

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FÉSTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

PUERTOS.

Número 69.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber:

Que don José Maclennan y en su nombre don Rufino de la Incera, vecino del Astillero, ha presentado una instancia y proyecto en solicitud de concesion del saneamiento de una marisma en la ria de Guarnizo Ayuntamiento del Astillero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º art. 3.º de la Instruccion de 20 de Agosto de 1883 se hace público por medio de este periódico oficial, para que dentro del plazo de 30 dias, á contar de la fecha de este anuncio puedan presentarse contra el proyecto las oposiciones y observaciones que convengan por los que se crean interesados.

Santander 26 de Febrero de 1887.—

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

PROGRAMA

que ha de servir para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, anunciadas por Real orden de 25 de Enero último. (1)

291.

Leucocitemia.—Alteraciones características de la sangre. Lesiones del bazo y de los ganglios linfáticos.—Aguas minerales indicadas en el tratamiento de esta enfermedad.

292.

Faringitis crónica ó angina glandulosa naso faringea.—Causas locales y constitucionales que la determinan.—Fenómenos reflejos que pueden determinar en la laringe y aun en otros órganos.—Tratamiento hidromineral.—Descripcion del sifon de Wüeber para el lavado naso faringeo.

293.

Laringoscopio.—Necesidad de este aparato para el diagnóstico de las enfermedades de la laringe, que tan frecuentemente se observan en los establecimientos de aguas minerales.—Técnica de su aplicacion.—Análisis de la imagen laríngea.

294.

Laringitis catarrales.—Diagnóstico diferencial entre las locales y las diatésicas. Datos que puede suministrar el laringoscopio.—Tratamiento hidromineral.—Indicaciones y contraindicaciones de la pulverizacion é inhalacion de las aguas minerales, segun las clases de éstas y los caracteres ana-

(1) Véase el núm. 200.

tómicos de la enfermedad.

295.

Catarro bronquial crónico.—Formas clínicas en que se presenta.—Su relacion con las enfermedades constitucionales.—Indicaciones hidro-minerales.—Influencia especial de las inhalaciones de los gases ó vapores que se desprenden de las aguas y de la respiracion en atmósferas donde se encuentre pulverizada.—Circunstancias que indican ó contraindican este tratamiento de la atmiatría termal.

296.

Tisis pulmonar.—Etiología, patogenia y ciclo evolutivo de la enfermedad.—Formas del tubérculo y lesiones que su desarrollo produce en el pulmón.

297.

Bajo el punto de vista hidrológico ¿debe admitirse una tisis pulmonar tuberculosa y otra caseosa? ¿Hay alguna clase de aguas minerales que tenga influencia sobre el tubérculo mismo?

298.

Accion de las aguas sulfurosas en la tisis pulmonar y cuidados que reclama su administracion.—Accion de las azoadas.—Determinacion del período, forma clínica del padecimiento; estado general del enfermo y síntomas especiales que hagan dar la preferencia á unas ú otras.—Indicaciones y contra indicaciones de la inhalacion de gases y vapores.

299.

Determinar en qué circunstancias de la tuberculosis pulmonar puede ser motivo de contraindicacion el trasladar á un enfermo á una localidad muy elevada sobre el nivel del mar. Casos en que están absolutamente contraindicadas todas las aguas minerales en el tratamiento de la tisis pulmonar.

300.

¿Qué aguas minerales son más abo-

nadas por la naturaleza de su accion para producir hemoptisis en un tísico, y qué condiciones del enfermo y estado del padecimiento pueden favorecer la presentacion de tal fenómeno? Necesidad de emplear todas las aguas minerales en los tuberculosos lo más lejos posible del proceso hemóptrico.

301.

Tratamiento hidromineral de los infartos pneumónicos y de las lesiones pulmonares producidas por pneumonías supuradas. ¿Cómo obran las aguas minerales en estos dos casos?

302.

Las lesiones orgánicas del corazón, ¿exigen por sí en algunas ocasiones tratamiento hidromineral? Circunstancias en que, coexistiendo con otra enfermedad, contraindican la medicacion termal que ésta requiera.

303.

Dispepsia.—Concepto de esta enfermedad.—Variedades clínicas de dispepsias.—Influencias de las enfermedades constitucionales, especialmente del artritisimo y herpetismo sobre la dispepsia de origen reflejo. ¿Puede separarse el catarro gástrico de la dispepsia?

304.

Aguas minerales que reclaman las dispepsias primitivas ó ideopáticas, las diatésicas y las reflejas. Importancia capital de la higiene en los dispépsicos, y particularmente de la dietética.

305.

Dilatacion del estómago.—Etiología y sintomatología.—Úlcera gástrica.—Patogenia y síntomas.—Diagnóstico diferencial entre la úlcera simple y el cáncer del estómago.—Tratamiento hidromineral.

(CONTINUARÁ.)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

RELACION rectificada y nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la expresada carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.	Vecindad ó residencia.	CLASE DE LAS PROPIEDADES.
125	D. Diego Revuelta	Vega de Pas					Prado.
126	Diego Revuelta	Idem					Labrantio.
127	Herederos de Bernardo Sainz	Idem					Prado.
128	D. Juan Revuelta	Idem					Huerta y castaños.
129	Herederos de Lorenzo Revuelta	Idem					Labrantio y árboles.
130	Menores de José Benito Lopez	Idem					Labrantio.
131	D. José Maria Martinez	Idem					Idem.
132	Juan Maza	Idem					Idem.
133							Prado.
134	José Laso	Idem	D. Bernardo Lopez	Vega de Pas	D. Bernardo Lopez	Vega de Pas	Id. y castaños.
135	D.ª Ramona Ruiz Carriedo	Idem					Castaños.
136	D. José Martinez	Idem					Labrantio.
137	Tomas Martinez	Idem					Prado y labrantio.
138	Felipe Martinez	Idem					Labrantio.
139	Manuel Revuelta	Idem					Idem.
140	Manuel Martinez	Idem					Id. y castaños.
141	Herederos de Manuel Martinez	Idem					Labrantio y castaños.
142	D. Tomás (a) el de la menosa	Idem					Prado y labrantio.
143	Menor de Pedro Gomez	Idem					Labrantio.
144	Id. de Andrés Lopez	Idem					dem.
145	D.ª Clara (la del Catalan)	Idem					Castaños.
146	D. Felipe Martinez	Idem					Idem.
147	D.ª Josefa Martinez	Idem					Id. y nogal.
148	Herederos de Rosendo Martinez	Idem					Id. y prado.
149	Herederos de Manuel Mantecon	Idem					Castaños y labrantio.
150							Castaños.
151	D.ª Juana Pelayo	Idem					Idem.
152	Teresa Martinez	Idem					Prado y tierra de labor.
153	Teresa Martinez	Idem					Tierra de labor.
154	D. Manuel Lopez	Idem					Idem.
155	Felipe Peral	Idem					Idem.
156	Miguel Ortiz	Idem					Idem.
157	Herederos de Isidro Lopez	Idem					Idem.
158	D.ª Teresa Martinez	Idem					Idem.
159	D. Santiago Ruiz	Idem					Idem.
160	Simon Perez	Idem					Idem.
161	Herederos de Bartolomé Pelayo	Idem					Idem.
162	Id. de Angel Pelayo	Idem					Idem.
163	Id. de Diego Gutierrez	Idem					Idem.
164	D. Manuel Ruiz	Idem					Idem.
165	Manuel Martinez	Idem					Idem.
166	Manuel Ruiz	Idem					Idem.
167	Maria Ruiz	Idem					Labrantio.
168	Herederos de Ramon Ruiz	Idem					Idem.
169	D.ª Juana Pelayo	Idem					Idem.
170	D. Manuel Martinez	Idem					Idem.
171	Santiago Ruiz	Idem					Idem.
172	Herederos de Diego Gutierrez	Idem					Idem.
173	D.ª Clara (a) la del Catalan)	Idem					Idem.
174	Teresa Martinez	Idem					Idem.
175	D. Félix Pelayo	Idem					Idem.
176	Manuel Martinez	Idem					Idem.
177	Manuel Ruiz	Idem					Idem.
178	D.ª Teresa Martinez	Idem			José Pelayo	Vega de Pas	Idem.

179	D. Manuel Ruiz	Idem.	José Pelayo	Idem.
180	José Lopez Platero	Idem.	Manuel Martínez	Idem.
181	D. Joaquina Martínez	Idem.		Prado y castaños.
182	María Ruiz Carriado	Idem.		Castaños.
183	D. Miguel Ortiz	Idem.		Prado.
184	D. María Ruiz	Idem.		Idem.
185	D. Manuel Lopez	Idem.	Manuel Martínez	Prado y castaños.
186	Manuel Lopez	Idem.		Castaños.
187	Miguel Ortiz	Idem.	Manuel Martínez	Idem.
188	D. Teresa Martínez	Idem.	Manuel Martínez	Castaños y nogal.
189	Teresa Martínez	Idem.		Nogales.
190	D. Miguel Martínez Samperio	Idem.		Idem.
191	D. Manuel Martínez Samperio	Idem.		Castaños.
192	D. Matilde Ruiz	Idem.		Prado y castaños.
193	D. Miguel Ortiz	Idem.		Tierra de labor.
194	D. Joaquina (a) la Molinera	Idem.		Idem.
195	D. Santiago Gutierrez	Idem.		Idem.
196	Santiago Pelayo	Idem.		Cerezos.
197	Manuel Gutierrez	Idem.		Id. y prado.
198	Fernando Gutierrez	Idem.		Castaños.
199	Bernardo Gutierrez	Idem.		Prado y castaños.
200	D. Joaquina Martínez	Idem.		Id. y arboles.
201	D. Bernardo Gutierrez	Idem.		Id. y árboles.
202	Herederos de Angel Pelayo	Idem.		Id. y tierra de labor.
203	D. Josefa Gutierrez	Idem.		Idem idem.
204	D. Salvador Gutierrez	Idem.		Idem idem.
205	Juan José Lopez y Lopez	Idem.		Prado.
206	Francisco Ruiz Carriado	Idem.		Id. y tierra de labor.
207	D. María Ruiz	Idem.		Castaños.
208	D. Juan José Lopez y Lopez	Idem.		Prado.
209	Manuel Martínez Mantecón	Idem.		Idem.
210	D. María Gutierrez	Idem.		Idem.
211	D. Francisco Ruiz Carriado	Idem.		Idem.
212	D. María Ruiz	Idem.		Idem.

SECCION DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.175.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber:
Que D. Donald Fraser Reynolds, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de Jubileo de mineral de hierro al sitio que llaman Rancho, término del lugar de Castro, Ayuntamiento de Cillorigo, que linda por N. con Peña-Alta y San Pelayo, por S. brazo de Mar y Pando, por E. con caserío de don Manuel de la Ola y por O. con barrio de Hoz.

Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á los 10 metros en direccion N. del ángulo S. E. del caserío llamado Rancho perteneciente á D. Miguel Arrieta y desde esta se medirán en direccion N. 150 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta al Este 400 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta al S. 300 metros, fijándose la 3.ª estaca desde esta al O. 700 metros fijándose la 4.ª estaca, desde esta al N. 300 metros fijándose la 5.ª estaca y esta al E. 300 metros se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las veintiun pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 18 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Febrero de 1887. — Claudio Aldaz.

Núm. 4.179.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Calixto Bulnes Salceda vecino de Cillorigo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Prudencia» de mineral de calamina al sitio que llaman Huera término del lugar de Castro, Ayuntamiento de Cillorigo, que linda al N. tierras de don Eusebio Garcia vecino de dicho Castro y otra de don José Lama vecino de Baro Ayuntamiento de Camaleño, la tejera y Peña de la Molina, Sur el rio Deva, E. la citada Peña de la Molina y rio Deva, O. suerte de D. Bernardino del Corral vecino de Palencia, huerto de don Bernardo Briz vecino de Castro y camino de Trassierra. Verifica la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida el citado huerto de la Huera propiedad de don Bernardo Briz, en cuya direccion Sur distará del rio Deva 20 metros poco mas ó menos, únicos que se solicitan por este lado ó viento desde el en direccion N. 300 metros fijándose la primera estaca de esta al E. 440 y al O. otros 440 metros.

Dicha solicitud fué presentada el veinticinco de Febrero corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el arti-

culo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Febrero de 1887. Claudio Aldaz.

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1887.

Sres. Alonso, Célis, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Autorizar previa declaracion de urgencia, y segun interesa al Alcalde de Santander, al Arquitecto provincial para derimir la discordia habida en la tasacion de un terreno de la calle del Rincon de esta ciudad, siendo de cuenta del Ayuntamiento las dietas que devengare aquel funcionario.

Revocar, hecha igual declaracion un acuerdo del Ayuntamiento de Miera, por el que declaró con capacidad para ser individuos de la junta municipal á don Joaquin Gomez Maza, don Bernardo Lavin Ruiz y don Gumersindo Vega.

Aprobar en la forma presupuesta por el negociado el estado de precio medio de artículos de suministros correspondiente á este mes.

Acoger en la Casa de Caridad á la niña Carmen Paulina, hija de Ecequiel Rozadilla vecino de Santoña.

Pasar á informe del Alcalde de Valdáliga las solicitudes de don Olegario Diez de la Campa y don José Sanchez de Movellan, en queja de que no pudieron hacer entrega en tiempo hábil de varias reclamaciones sobre las listas de electores para Concejales.

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de si Julian San Emeterio Consolacion de la Cruz, es el mismo sujeto que fué sorteado con el núm. 72 en el reemplazo de 1870 y que cubrió cupo como enganchado por aquel Ayuntamiento

Trascribir al Alcalde de Udias un oficio del Jefe de la zona militar de Santander relativo á los beneficios de art. 31 de la ley de reemplazos concedidos al mozo Manuel Samperio Rivero del de 1886.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1887.

Sres. Alonso, Célis, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Expedir certificaciones de que en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio vigente de 1886 á 87 no resulta que doña Inés Sanchez Velarde, ni doña Maria Gonzalez estén pensionadas por los fondos provinciales; cuyas certificaciones han sido pedidas por el fiscal militar de la plaza de Santander.

Señalar el día 8 de Marzo próximo para acordar respecto al expediente de prófugo formado al mozo Bernardo Cagigal Toraya, del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte en el segundo reemplazo de 1885.

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador en varios expedientes.

COMISARCA DE GUERRA DE SANTOÑA.

Nota de los precios límites que han de regir en la segunda admision de proposiciones particulares que tendrá lugar el día diez y nueve de Marzo próximo venidero para contratar el abastecimiento de los artículos de suministro que á continuacion se expresan con destino al Hospital militar de esta plaza anunciada el tres del actual.

	ACEITE.	AZUCAR.	CARBON.	CARNE.	GARBANZOS.	MANTECA.	TOCINO.	VINO.
	Litro.	Kilógramo.	Qtal. mc.º	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Precios límites.....	1 06	1 09	8	1 25	1 20	1 50	1 30	0 55
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion.....	43	20	60	313	30	34	26	28

Santoña 25 de Febrero de 1887.—Adolfo de Ipola.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, los que hayan tenido alguna alteracion en su riqueza por compra, venta ú otro concepto, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen desde esta fecha al ocho del próximo mes de Marzo, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna traslacion.

Peñarrubia 23 de Febrero 1887.—P. O., Julian del Campo.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que el acto de segunda convocatoria de proposiciones libres anunciado para las once de la mañana del día cinco de Marzo próximo con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso en esta plaza, tendrá lugar dicho acto á la una de la tarde del mismo día.

Santander 26 de Febrero de 1887.—Luis Blanco.

Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de Instruccion de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria recaida en causa criminal por hurto de un reloj á don Eusebio Mangas, contra Dominga Rioseco Bustillo, de veintin años, soltera, natural de Hoz de Marron, Ayuntamiento de Ampuero, en el partido de Laredo, ignorándose actualmente su paradero, suponiéndose residir en la capital de Santander, la cual ha sido condenada por sentencia que es firme á la pena de tres años de prision correccional.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion de dicha Dominga á la carcel de este partido

con objeto de que extinga aquella pena.

Santoña y Febrero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui.—P. M. de S. S., Sebastian Olazábal.

DON ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente coronel graduado, Comandante de Infanteria, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome sumariando por el delito de deseracion al Recluta con suerte para Ultramar, Manuel Linage Revuelta, el que no se incorporó á este Depósito cuando fué llamado para el Embarque y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, barba poca, aire marcial, produccion buena, de 22 años de edad, natural de Villarcayo provincia de Búrgos.

Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalía, Medio 25 3.º, con objeto de prestar sus descargos, y de no hacerlos será juzgado en ebeldia.

Así mismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus respectivos agentes procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposicion de la Autoridad militar más inmediata; todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas.

Santander 25 Febrero 1887.—Enrique Gallego.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Sererarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios	7	
Arenas, uno id.	2	30
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30

Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Castro-Urdiales, uno id.	5	
Cieza, uno id.	1	20
Comillas, dos id.	6	30
Camargo, uno id.	1	»
Enmedio, seis id.	15	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Laredo, dos id.	3	50
Luna, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Molledo, tres id.	5	60
Mazcuerras, uno id.	1	60
Noja, uno id.	1	75
Pielagos, cuatro id.	6	80

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que es les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2	50	posetas trimestre.
Fuera.	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.

Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
Soba, tres id.	8	30
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

ALMANAQUE-GUIA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretaríes municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mutuo.

Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.